

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Médicas

Expte N° FCM-1032690-20

Santa Fe, 11 de mayo de 2020.

VISTO las presentes actuaciones en las que obra Resolución N° 307 de fecha 29 de abril de 2020 dictada por la Señora Decana –ad referéndum del Consejo Directivo- aprobando el nuevo cronograma de cursado de modalidad virtual del Área Sexualidad, Género y Reproducción,

CONSIDERANDO:

QUE atento a la actual situación de Pandemia por Covid-19 y el consecuente establecimiento de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Gobierno Nacional, existe la necesidad de reformular la planificación del cronograma de cursado del Área Sexualidad, Género y Reproducción (SGR), adaptándolo a la virtualidad, y

TENIENDO EN CUENTA el tratamiento sobre tablas brindado por el Cuerpo,

EL CONSEJO DIRECTIVO
de la Facultad de Ciencias Médicas

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Resolución N° 307 de fecha 29 de abril de 2020 dictada por la Señora Decana ad referéndum del Consejo Directivo, que se adjunta.

ARTÍCULO 2º.- Inscribirse, comuníquese, tome nota Secretaría Académica, Secretaría de Extensión, Coordinadora de la carrera de Medicina, Coordinación Académica, Departamento de Alumnado y Asesoría Pedagógica. Cumplido, archívese.

RESOLUCION C D N° 235/20.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCM-1032690-20_235** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.


2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Médicas

Expte N° FCM-1032690-20

Santa Fe, 29 de abril de 2020.

VISTO que por Resolución N° 357/20 se constituye el Comité de Emergencia de la Universidad Nacional del Litoral, y teniendo en cuenta las Resoluciones del señor Rector N°s 382/20, 398/20, 400/20, 401/20, 402/20, 481/20 y 530/20 relacionadas con la suspensión de actividades presenciales, inicio del cursado en forma virtual, suspensión de los exámenes finales presenciales y la prórroga de las dos primeras y de la Resolución N° 402/20 hasta el 10 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución C D N° 870/19 se aprobaron los calendarios académicos de las Carreras de Medicina y Licenciatura en Obstetricia,

QUE en la mencionada Resolución el cursado del Área Sexualidad, Género y Reproducción (SGR) de la carrera de Medicina que inició el 9 de marzo de 2020 debía finalizar el 24 de abril de 2020, con fecha de exámenes Promocional el 29 de abril de 2020 y de final de cursado el 6 de mayo de 2020,

QUE en virtud de lo previamente mencionado, existe la necesidad de reformular la planificación del cronograma de cursado del Área Sexualidad, Género y Reproducción (SGR), adaptándolo a la virtualidad,

QUE en el cursado virtual garantizará el desarrollo de las tutorías virtuales, y de distintas modalidades de acreditación de las actividades disciplinares así como el desarrollo de todo el contenido teórico del Área,

QUE se proponen condiciones para obtener la regularidad del Área bajo la modalidad virtual,

QUE las condiciones propuestas para el cursado virtual difieren de las condiciones oportunamente aprobadas para obtener la regularidad del cursado presencial,

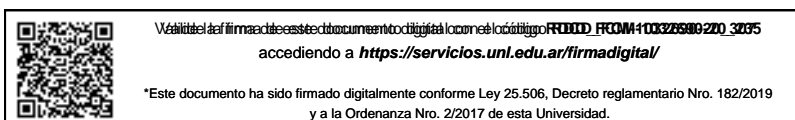
QUE en la modalidad virtual no es posible realizar el laboratorio de habilidades previamente planificado y que la adquisición de estas competencias se consideran relevantes para el futuro desarrollo profesional, lo que vuelve necesaria la reprogramación del mismo,

QUE la evaluación de Final de Cursado posee características que no pueden garantizarse en la modalidad virtual,

POR ELLO,

LA DECANA
de la Facultad de Ciencias Médicas
Ad referéndum del Consejo Directivo
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el nuevo cronograma de cursado de modalidad virtual del Área Sexualidad, Género y Reproducción, de la siguiente manera:




2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Medicas

Expte N° FCM-1032690-20

- Inicio de cursado: 1° de Abril de 2020.
- Publicación de condición final de cursado: 6 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.-Establecer las siguientes condiciones para obtener la regularidad del Área:

- ✓ Participación activa en el entorno virtual
- ✓ Evaluación Global del tutor de la participación en tutorías virtuales: Satisfactoria
- ✓ 75% de instancias acreditables aprobadas según la modalidad establecida para el cursado virtual.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que los contenidos teóricos y habilidades procedimentales planteados en un nivel de complejidad inicial de adquisición de competencias en el Laboratorio de Habilidades del Área Sexualidad, Género y Reproducción, serán abordados sólo en sus bases teóricas durante el cursado virtual. Las habilidades procedimentales se retomarán durante el cursado del Área Ginecología Clínica y Obstetricia, en las que, además, los estudiantes deberán desarrollar las referidas competencias en un nivel de complejidad más elevado.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto la instancia de promoción del área

ARTÍCULO 5°.- Establecer el día miércoles 6 de mayo de 2020 para la publicación de la condición final del Área y carga de acta de regularidad en el SIU GUARANÍ.

ARTÍCULO 6°.- Mantener, según calendario académico aprobado por Resolución CD N° 870/19, los días 6 y 7 de mayo de 2020 para la inscripción al Área Trabajo y Tiempo Libre (TTL) y el día de inicio de cursado para el 11 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Reprogramar el examen Final de Cursado para el momento en que las actividades vuelvan a ser presenciales.

ARTÍCULO 8°.- Inscribirse, comuníquese, tome nota Secretaría Académica, Departamento Alumnado, Coordinación Académica, Coordinadora de la Carrera de Medicina, Responsable del Área Sexualidad, Género y Reproducción y elévese a consideración del Consejo Directivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 307/20.



Verificar la validez de este documento digital accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.